

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de noviembre de dos mil veinticuatro

VERBAL Rad. No. 11001310302720210034400

Se incorporo al plenario la documental que da cuenta del trámite de notificación a la demandada FABILU SAS (virtual), decidida la nulidad que se funda en la indebida notificación se proveerá sobre las excepciones previas propuestas, así mismo téngase en cuenta que en la constancia secretarial obrante en el consec. 19 se informa la no aportación de contestación de la demanda y excepciones de mérito propuestas por la parte demandada pese a que el demandante las descurre¹.

Reconocer personería al profesional en derecho JORGE URIEL RUEDA ROMERO con identidad digital jorgeurielabogados@gmail.com financierocontable@clinicacolombiaes.com como apoderado judicial del demandado FABILU SAS, conforme las facultades conferidas en el mismo².

Requerir al apoderado del demandado acredite que el buzón electrónico empleado para comunicarse con el despacho se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su dirección de domicilio profesional electrónico y allegar constancia de ello, por ser esta la identidad digital procesal acorde al Art 3° de la ley 2213 de 2022.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

Téngase en cuenta que las partes compartieron sus escritos y anexos conforme lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, por tanto, se ordena que secretaria provea el correspondiente control de términos para la aplicación del art. 370 conc. 110 del CGP y disposiciones de la ley 2213 de 2022 dejandose constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE⁽⁴⁾.

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

¹ Consec. 18

² Consec. 16 pdf 7

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00eb7a7a87254b193161e9c3e685af13cb1bc34401bdc4165a30ce4eb05c74e9**

Documento generado en 30/11/2022 10:01:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>